SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2016. 011

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE la COMPAÑIA DE TRANSPORTE NUEVORUMBO S.A. EN LIQUIDACIÓN fue declarada disuelta mediante Resolución nro. SC.DIC.A.2011.128 de 01 de abril de 2011, inscrita en el Registro de la Propiedad Municipal, Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, bajo el número 541, el 30 de septiembre de 2014;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE NUEVORUMBO S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Segundo Suplente del cantón Latacunga, el 19 de mayo de 2015;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece: "*Cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.*";

QUE, la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA-RS-2016-002-M de 06 de enero de 2016, emitido por Registro de Sociedades informa que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE NUEVORUMBO S.A. EN LIQUIDACIÓN, ha presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorandos nros. SCVS-IRA-AF-EE-2016-004-M y SCVS-IRA-COAC-2016-001-M, de 06 de enero de 2016, certifican que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE NUEVORUMBO S.A. EN LIQUIDACIÓN, no adeuda valor alguno por concepto de contribuciones y multas societarias, ni tiene procesos de ejecución coactiva vigente, respectivamente;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS.IRA.IJ.2016.001 de 06 de enero de 2016, ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación solicitada y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución; y,

SUPERINTENDENCIA

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR, la reactivación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE NUEVORUMBO S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la referida escritura pública; b) DECLARAR terminado el proceso de liquidación; y, c) DEJAR sin efecto el nombramiento del liquidador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, los Notarios Segundo del cantón Latacunga y Noveno del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Registrador de la Propiedad Municipal, Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga: a) Inscriba la escritura pública de reactivación que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la escritura pública de constitución de la referida compañía; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, y al representante legal para los fines consiguientes.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 06 ENE 2016

Mónica Martínez Durán

Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	TANS	

Expediente: 36431

Trámite: 478